



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0075/07/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

26/02/2024



Homar Eden Flores Glez

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0312/24
Clave de Proyecto: 03BS2023TD055
Bitácora: 03/MP-0075/07/23

La Paz, B. C. S., a 20 de febrero de 2024.

C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN GONZÁLEZ



PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0075/07/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional que serán designados como **MIA-P**, de la obra denominada **"MONTES DEL VALLE"**, que será designado como el **proyecto** el cual propone la lotificación de dos predios colindantes que resultarán en 117 lotes con fines habitacionales y con vialidades internas y áreas de donación y de reubicación de flora, para una superficie total de 100,000.00 m², ubicados a la altura del km 138+100 del tramo carretero Santa Rosalía- Guerrero Negro, en las cercanías de la localidad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, y que requiere de cambio de uso de suelo en áreas forestales de zonas áridas y obra en Área Natural Protegida y promovido por la C. Gloria de Los Ángeles Beltrán González que se le designará como el **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 27 de julio de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción **VII** y **XI**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **O** y **S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 31 de julio de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 28 de julio del mismo año conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.

"MONTES DEL VALLE"
C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN GONZÁLEZ

Página 1 de 24

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



23602
MIA-P
BCC

Handwritten marks and initials



III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0036/23 de la Gaceta Ecológica y en portal http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2023/gaceta_0036-23.pdf en fecha 17 de agosto del 2023, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 10 al 16 de agosto del 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 18 de agosto de 2023, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0075/1107/23, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha 28 de agosto de 2023, esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA, 24 y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01132/2023, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 31 de agosto de 2023.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.0134/2023, dirigido a la Lic. Edith Aguilar Villavicencio, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, en Baja California Sur.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01199/2023, dirigido al C. Everardo Mariano Meléndez, Director Regional Península de Baja California Y Pacífico Norte Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Dicha solicitud fue recibida el 11 de septiembre de 2023.

VI. Que con fecha 10 de octubre de 2023 se recibió la Opinión Técnica por parte de la Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas mediante Oficio FOO.1.DRPBCPN.E.2477/2023 y la cual cita entre otros puntos:

... "ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO

PRIMERO.- - De acuerdo con la información proporcionada, se tiene que el sitio se localiza dentro la poligonal de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Área Natural Protegida (ANP) declarada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 1988.



De manera específica y de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa de Manejo (PM) del ANP cuyo resumen fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2000, el sitio se localiza en la Zona de Amortiguamiento, en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, la cual establece lo siguiente:

"En estas áreas se permitirá el desarrollo de actividades que consideren el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales e incluso la modificación de ecosistemas presentes cuando técnica y legalmente sea la mejor opción para su uso, considerando las leyes y las normas que permitan la conservación y preservación de los recursos naturales. Comprenden aquellas superficies de la Reserva en las que los recursos pueden ser aprovechados, y que, por motivo de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de desarrollo sustentable."

Asimismo, el sitio propuesto del proyecto se encuentra dentro de la Región Terrestre Prioritaria RTP 5 "El Vizcaíno - El Barril" bajo los criterios de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

SEGUNDO.- Personal adscrito a la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno realizó una visita al sitio propuesto, colinda con la carretera Transpeninsular General Lázaro Cárdenas por lo que la hace una vía de acceso al sitio bien definida y desprovista de vegetación. El área del proyecto se encuentra con vegetación nativa del tipo matorral desértico micrófilo en los que predominan la cholla pelona (*Cylindropuntia cholla*) datillillo (*Yucca sp.*) pitahaya agria (*Stenocereus gummosus*), cholla clavellina (*Cylindropuntia tunicata*) palo Adán (*Fouquieria diguetii*) frutilla (*Lycium californicum*) mezquite (*Prosopis glandulosa*), viejito (*Mammillaria dioica*) De igual manera se encontraron ejemplares de garambullo (***Lophocereus schottii***) catalogado por la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a protección especial (Pr). También se encuentra enlistado en la Lista Roja de la UICN como ***Pachycereus schottii*** en la categoría de Preocupación menor (LC), y está incluido en el Apéndice I de la CITES.

Aledaño al sitio del proyecto se encuentran otros predios ya delimitados con cercos de alambre, existe vía de acceso a través de la carretera transpeninsular, de igual manera paralelo a la carretera corre una línea de transmisión eléctrica y un camino de terracería bien definido, al norte y al sur a escasos kilómetros se encuentran colonias ya establecidas con todos los servicios públicos.

TERCERO.- Una vez analizada la información presentada, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, mediante oficio número FOO.CONANP/DR/RBV/318/2023 de fecha 15 de septiembre del 2023, por lo que se emiten las siguientes observaciones:

+ — Durante la visita de campo se pudo observar que el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto es un terreno que presenta vegetación por parches, en los cuales los parques que presentan vegetación del tipo matorral desértico micrófilo se observan en buen estado de conservación; así mismo se observan que parte de la superficie del terreno se encuentra desprovista de vegetación de manera natural.

El polígono del proyecto cuenta con vías de acceso bien definidas de tránsito local, además de estar aledaño a la carretera transpeninsular por lo cual lo hace un sitio de mucha afluencia de tránsito local y extranjero.



El área del proyecto se encuentra aproximadamente a 3.5 km de la mancha urbana del poblado Villa Alberto Alvarado Aramburo y no interfiere en los procesos ecológicos del ANP.

CUARTO.- A manera de antecedente, se informa que la Dirección de ANP emitió mediante Oficio No. FOO.CONANP/DR/RBV/295/2023 de fecha 30 de agosto del 2023, dictamen técnico y esta Dirección Regional emitió su opinión técnica mediante oficio FOO.1.DRPBCPN.E.2200/2023 en fecha 12 de septiembre del 2023, respecto a la solicitud de Tramite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del proyecto del mismo nombre, en una superficie de 04-31-26.16 hectáreas; habiendo una diferencia de menos de 4 hectáreas aproximadamente de las cuales no se tiene conocimiento si existe el trámite de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales como lo establece en la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable en el artículo 93.

QUINTO.- Hago de su conocimiento que, el Municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, actualmente elabora el "Programa Municipal de Desarrollo Urbano"; por lo anterior se sugiere se solicite la opinión del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé para que manifieste si el desarrollo del proyecto se encuentra dentro de su normatividad en materia de desarrollo urbano y dentro de sus áreas Urbanas y Urbanizables con el fin de evitar los asentamientos humanos irregulares.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Regional determina que el proyecto denominado "MONTES DEL VALLE", ES COMPATIBLE toda vez que no se contrapone con los objetivos de conservación 6.9.7.2 "Establecer las condicionantes para el manejo y aprovechamiento racional de los recursos dentro de cada una de las zonas que la conforman" y "Definir para cada zona las condicionantes para el establecimiento de obras de infraestructura, asentamientos humanos, vías de comunicación, ecoturismo y el desarrollo de proyectos productivos; y establecer para cada caso las acciones de conservación, restauración y protección necesarias para mantener las condiciones de cada zona" propuestos en el Subcomponente 6.9.7. Zonificación que conforma el Componente Marco Legal que están establecidos en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "El Vizcaíno". Sin embargo, para el desarrollo de las actividades antes mencionadas deberá sujetarse a las siguientes medidas:

1. Previo al inicio de cualquier obra actividad inherente al proyecto a realizarse dentro de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno el promovente deberá notificar a la Dirección del Área Natural Protegida la fecha de inicio, así como avisar oportunamente las contingencias que se presenten durante el desarrollo de estas.
2. El promovente deberá contar con un plan de contingencia ambiental en caso de fuga de gases y derrames de hidrocarburos, sus derivados y desechos.
3. El promovente deberá limpiar y restaurar las zonas impactadas con desechos antropogénicos.
4. Previo al inicio de cualquier obra actividad inherente al proyecto, el promovente deberá presentar una estrategia de reubicación y rescate de la totalidad de la flora que se encuentre en el área del proyecto; en él se deberá especificar su manejo y las acciones futuras para asegurar su sobrevivencia. Esto es factible dado el impacto del proyecto.
5. El promovente deberá informar oportunamente y con regularidad a la Dirección de la Reserva los avances en la aplicación, resultados y seguimiento de los programas de rescate, reubicación y reforestación de la flora y fauna afectada por el proyecto.

"MONTES DEL VALLE"
C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN GONZÁLEZ

Página 4 de 24



6. Dentro del área del proyecto llevar a cabo un programa de señalización respecto del cuidado y manejo sustentable del ambiente, haciendo mención del estar dentro de un Área Natural Protegida.

VII. Que con fecha el 10 de octubre esta ORSEMARNATBCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01439/2023, otorgándole un plazo de 60 días hábiles.

...*"la siguiente información adicional:*

1. *En virtud de que la naturaleza del proyecto incluye la fragmentación interna de dos predios colindantes identificados con claves catastrales: 6012-003-088-Fracc. C y 612-003-088-Fracc. B para constituirlos como un solo proyecto y a su vez dividirlo en lotes independientes con sus respectivas vialidades internas para ser comercializados a terceros es necesario se presente lo siguiente:*

a. *Autorización de la Fusión de los dos predios colindantes que le compete emitir a la autoridad local competente del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé debido a que la vialidad principal proyectada incluye superficies de los dos predios en su anchura. Además para evitar controversias en caso de que el propietario colindante se desista del poder otorgado al promovente.*

b. *Autorización de Lotificación para el predio con clave catastral 612-003-088-Fracc. B que le compete emitir a la autoridad local competente del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, en virtud de que en la información en la MIA-P no se incluyó dicho documento.*

2. *Archivo digital en formato Excel en USB de los cuadros de construcción con coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de cada uno de los lotes que incluirá el proyecto en su totalidad, además de las Vialidades Internas y Áreas de Donación.*

3. *Las superficies parciales que constituirán la totalidad de la superficie del proyecto y con relación al punto anterior, deberán ser descritas con mayor detalle en virtud de las inconsistencias que se citan en la MIA-P, en el sentido de que la suma de ambos predios es de 100,000.00 m² o 10.000000 hectáreas.*

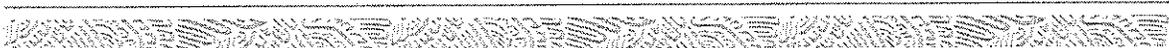
4. *Por la ubicación de los predios se deberá vincular el proyecto con las disposiciones relativas a la Reserva de la Biosfera El Vizcaino, así como en la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA.*

5. *Incluir el Programa de Supervisión y Vigilancia Ambiental con cronograma correspondiente.*

6. *Incluir Programa de Rescate de Flora Nativa y Fauna Silvestre con cronograma correspondiente. Proponer manejo especial a la especie *Lophocereus schottii* y *Pachycereus schottii* que son especies enlistadas.*

7. *Incluir Anexo Fotográfico con vistas representativas de los predios indicando los sitios de las tomas dentro del mapa correspondiente y de las condiciones de los ejemplares de flora y fauna, y demás elementos biofísicos."*

VIII. Que con fecha 17 de octubre del 2023, se recibió respuesta de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.491/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023 el cual cita entre otros asuntos:



[Handwritten signature]



"...es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

- IX.** Que con fecha 03 de noviembre de 2023 se recibió la información adicional requerida mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01439/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 y presentada en escrito y anexos impreso y digital.
- X.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS las manifestaciones que a derecho convinieran ni opinión técnica por parte del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé ni de PROFEPABCS.
- XI.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO

- 1.** De conformidad en lo establecido en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, 3º fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II y X, 28 fracciones **VII y XI**, 30, 35, fracción II, de la LGEEPA; 2º, 4º, 5º, inciso **O y S**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 49 de su RLGEEPAMEIA; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.
- 2.** Que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como lo establecido en los ordenamientos, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto propone la lotificación de dos predios colindantes, uno denominado Fracción "C" con superficie de 50,000.00 m2 y clave catastral 612-088-Fracc, "C" y el otro



Handwritten signature or initials



denominado Fracción "B" clave catastral 612-003-088-Fracc. B con superficie de 50,000.00 m² según consta en dos ACTA DE APEO Y DESLINDE de fecha 06 de octubre de 2022 emitidas por la Dirección de Catastro del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé. La lotificación de los dos predios colindantes que resultarán en 117 lotes con fines habitacionales y con vialidades internas y áreas de donación y de reubicación de flora. La lotificación de cada Fracción es independiente una de la otra, por lo que dicha lotificación será llevada a cabo en dos etapas, en la primera etapa se lotificará la Fracción C, en un periodo de dos y medio años, y posteriormente se llevará a cabo la lotificación de la Fracción B, en un tiempo de dos y medio años.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima. Pertenece a la clasificación climática de Köppen, modificada por García, corresponde a un clima del tipo BWh's, muy árido, semicálido con lluvias en invierno mayores al 36% anual y a partir de la cota de los 260 msnm se presenta el clima tipo BWhx, muy árido, semicálido con lluvias entre verano e invierno mayores al 18% anual. De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificado por Enriqueta García (1964), para las condiciones de la República Mexicana, el clima imperante dentro del área es del tipo BW (h') hw (x'), que corresponde a un clima muy seco o desértico, muy cálido y con régimen de lluvias en verano y en invierno.

Temperatura. La temperatura media anual es de 20° C. Los valores más altos se registran en agosto (42°C) y las mínimas en enero (0°C); en tanto que la evapotranspiración potencial del orden de los 1840 mm anuales.

Precipitación. En todos estos lugares, el mayor régimen de lluvias se presenta en verano; el porcentaje de precipitación invernal mayor de 10.2% y la temperatura media anual superior a los 22° C. La precipitación total anual suma alrededor de los 100 mm en las partes planas y de los 300 mm en las más inmediatas a la sierra.

Fenómenos naturales. La ubicación geográfica de la península de Baja California, favorece su susceptibilidad a la presencia de algunos fenómenos de carácter hidrometeorológicos, los dos más importantes son la incidencia de ciclones tropicales y la sequía. Los ciclones, término genérico para algunos fenómenos como son: la depresión tropical, tormenta tropical y huracanes, tienen una temporada para el Pacífico Oriental que inicia desde el mes de mayo y finaliza en el mes de noviembre. Aunque no se descarta la incidencia de este tipo de fenómenos durante toda la temporada, los datos existentes señalan a los meses de agosto, septiembre y octubre como los de mayor presencia de ciclones. Los meses en los cuales son más frecuentes las perturbaciones tropicales son julio, agosto y septiembre, sin embargo, el mes en el cual Baja California Sur se ve más afectada es septiembre. El número de huracanes esperado en un año cualesquiera pueden tener una variación alta; esta característica se evidencia por las altas fluctuaciones que ocurren cada diez años, de ahí que el porcentaje de huracanes que se dirigen hacia la península pueda tener una estadística ascendente. Del registro disponible se encontró que entre 12 y 16 % de los huracanes formados en la cuenca oriental del Pacífico Norte afectan la península de Baja California; aquí se define "afecta" como aquella tormenta que se ubica a una distancia de 250 km de la península. El número más alto de huracanes que han afectado a Baja California en un periodo de 10 años fue de 15 y ocurrieron en el periodo de 1971-1980.

94



Geología. Las unidades geológicas ubicadas dentro de la superficie solicitada corresponden mayormente a materiales sedimentarios, principalmente areniscas del cuaternario, que constituyen la planicie además de los depósitos aluviales que se encuentran delimitando por ambos flancos los depósitos de areniscas y conglomerados que constituyen el sitio en estudio. De acuerdo con la carta de geología de INEGI en su versión 6.0 la unidad litológica constituida por Material sedimentario arenisca conglomerada del Pleistoceno (Tpl (ar-cgp) depositadas durante el plioceno tardío, son pertenecientes a la Formación Boleo, Gloria y Tirabuzón, de acuerdo con el mapa de INEGI se trata de areniscas del cuaternario Q(ar). En términos geológicos, se tiene la hipótesis de que la zona donde se ubica el sitio del proyecto forma parte de la cuenca mayor la cual estaba constituida por lagunas evaporíticas del Mioceno superior, localizadas dentro de la misma cuenca, y se desprende la microcuenca Emiliano Zapata 2-Los Crestones, que en su mayoría presenta conglomerados o areniscas y conglomerados, basaltos del terciario superior y areniscas del terciario medio.

Geomorfología. En cuestión de elevaciones y pendiente, los predios del proyecto se encuentran entre las cotas de 74 y 76 metros de elevación, la pendiente de estos terrenos es de 1.15°, 2.0% como máxima y de 1.3% como promedio en una longitud de 467 metros.

Edafología. la unidad edafológica presente es la de Regosol con yermosol, observándose algunas asociaciones como el regosol calcárico asociado a yermosol háplico con textura gruesa, (Rc+Yh /I). A) Regosol calcárico.- Esos suelos se caracterizan por ser poco evolucionados que no presentan características diferenciales en el perfil; en general son de textura gruesa, de bajo contenido de materia orgánica por lo que su fertilidad es baja, son poco profundos con menos de 20 cm. Estas condiciones no son adecuadas para practicar actividades agrológicas productivas y rentables, además están formados de materiales no consolidados como arenas. El pH oscila entre el 7.8 y 8.4. B) Regosol eútrico.- Los regosoles eútricos son suelos de color claro parecidos a la roca que les dio origen se encuentran en diferentes tipos de terrenos y con diversos tipos de vegetación, son suelos poco evolucionados que no presentan características diferenciales en el perfil. Se ubican en las llanuras hasta las sierras; en general, son de textura gruesa, de bajo contenido en materia orgánica, su capacidad de intercambio catiónico es baja, lo mismo que su fertilidad. Registran altas concentraciones de calcio y de moderadas a altas de magnesio. Entre tanto su pH oscila entre 7.8 y 8.4, son suelos con poca profundidad, exceptuando los que se encuentran en las llanuras con dunas, que alcanzan en promedio los 120 cm.

Hidrología. El acuífero Vizcaíno, queda comprendido casi en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 2 "Baja California Centro Oeste (VIZCAINO)", cuenca Arroyo San Miguel-Arroyo del Vigía. Sus arroyos principales son el Arroyo San Luis y el Arroyo San Pablo.

El Arroyo San Luis tiene una superficie de aportación de 3,033.70 km² y se origina en el estado de Baja California, dentro del acuífero Llanos del Berrendo y drena hacia el Océano Pacífico, en su recorrido final se infiltra provocando lagunas marginales, en la zona del litoral muy cerca de los vasos salineros.

El Arroyo San Pablo se origina dentro del mismo acuífero Vizcaíno y constituye el escurrimiento superficial intermitente que aporta el mayor volumen de agua al acuífero producto de su escurrimiento superficial. Al igual que el Arroyo San Luis su escurrimiento



9
4



se infiltra provocando lagunas marginales en la zona del litoral, muy cerca de los vasos salineros.

La cuenca del Vizcaíno, situada en la porción Nor-occidental del estado de Baja California Sur, cubre una superficie de 16,000 km² de esta superficie, la mayor parte corresponde a una depresión estructural representada por el sinclinal de Baja California, cuyo eje atraviesa a la cuenca en una dirección Noroeste-Sureste. Esta depresión estructural fue rellenada de sedimentos marinos terciario en una alternancia de arenisca, arcillas, lutitas, tobas y derrames volcánicos. En la porción Nor-occidental, una estructura anticlinal limita hidrográficamente a la cuenca y geohidrológicamente forma una barrera al almacenamiento subterráneo ubicado en la depresión estructural del Sinclinal Californiano.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

Flora. De acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación de INEGI, la asociación vegetal presente dentro de la superficie solicitada para el CUSTF se clasifica como Matorral desértico micrófilo. Con el propósito de tener un inventario preciso de las especies que se encuentran en la superficie del proyecto, se procedió a realizar recorridos a pie por la zona de interés y se realizaron diversos levantamientos de datos de composición vegetal para determinar la diversidad y densidad por la que está compuesta la vegetación presente, así como su altura y diámetro. Los resultados anteriores obtenidos para la vegetación dentro de la superficie solicitada se pueden interpretar como sigue:

1. En términos de riqueza, la superficie del proyecto tiene una riqueza total de 9 especies ($R = 9$); al separarlas por estrato, tenemos 1 especie en el estrato arbóreo, muy evidente a la vista, el Datilillo, 7 especies en el estrato arbustivo y 1 especie en el estrato herbáceo, la cual es la biznaga. En el estrato alto únicamente se encuentra la yuca. Hay que destacar que los cardones no son muy abundantes en este sitio. En el estrato arbustivo predominan la cholla pelona, la pitahaya agria y la frutilla. En el estrato herbáceo o bajo predomina la biznaga aunque poco abundante, también hay brotes de chollas pelonas y diamante. El estrato bajo es el menos numeroso en especies.

2. De acuerdo con los resultados de la aplicación del índice de diversidad, el terreno del proyecto presenta una diversidad H en el estrato arbóreo de 0.0, es decir baja, en el estrato arbustivo o medio hay una diversidad de 1.077, baja, y en el estrato bajo se presenta una diversidad de 0.0, es decir, muy baja. Al tomar todas las especies juntas sin separarlas en estratos, la diversidad es de 1.198, es decir baja.

3. De las especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, no se registran especies.

Fauna. La riqueza de herpetofauna fue muy baja, solamente una especie; no se encuentra catalogada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. No obstante, dentro de las medidas de mitigación se consideran propuestas específicas sobre este grupo de fauna, dadas sus características de lento desplazamiento. En lo que respecta a mamíferos, en los predios no se identificó una sola especie, la ausencia de especies de mamíferos mayores es natural en este caso ya que el



Handwritten marks and signatures on the right margin.



terreno es completamente árido, de pequeñas dimensiones y prácticamente no hay sombra para protegerse del sol. En cuanto a las aves, este grupo presenta gran habilidad para desplazarse, así como de utilizar, principalmente las zonas aéreas del hábitat, por consiguiente, es el grupo de fauna mejor representado aunque sea con dos especies. De este grupo se registraron 2 especies; ninguna de ellas se encuentra catalogada en alguna situación de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

El grupo de los vertebrados dentro de la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto mantiene una diversidad baja para el grupo de las aves y una diversidad muy baja para los grupos de los reptiles y mamíferos. De acuerdo a la prospección de campo, el grupo de las aves es el que ostentó una mayor riqueza, abundancia y además del valor más alto de diversidad conforme al índice empleado, a pesar de que en sí mismas fueron muy escasas. La diversidad de fauna encontrada completa es de 0.8237.

D. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

La localidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo está situada en el Municipio de Mulegé (en el Estado de Baja California Sur). Hay 10,897 habitantes. Dentro de todos los pueblos del municipio, ocupa el número 3 en cuanto a número de habitantes. Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo está a 78 metros de altitud.

El pueblo de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo está situado a 115.5 kilómetros de Guerrero Negro, que es la localidad más poblada del municipio, en dirección Noroeste. Además, se encuentra a 74.8 kilómetros de Santa Rosalía, que es la capital del municipio, en dirección Noreste.

En Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, hay un porcentaje del 22% de población indígena y el 92% de las viviendas dispone teléfono celular.

De un total de 16,492 hogares en Mulegé, el 18.8% tiene jefatura femenina (en 2000 fue el 13.7%). A nivel estatal es el municipio con menor porcentaje, inferior al 23.1% del promedio estatal.

E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

A continuación se exponen los impactos encontrados por cada etapa del proyecto:
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

1. Demarcación, Trazo y Nivelación: comprende actividades de identificación, delimitación y trazo de las superficies. En esta etapa se generan impactos adversos no significativos, directos, reversibles y con tendencia a ser permanentes, el receptor de impacto es la atmósfera, pues todos los impactos tienen que ver con la generación de partículas a la atmósfera. Son de poca significancia al ser temporales y de poca extensión.

2. Rescate y reubicación de vegetación: se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de vegetación el cual con anterioridad será sometido a evaluación ante la instancia correspondiente. Es en estas acciones que parte de los impactos benéficos ocurren además de mitigar el impacto ocasionado por el desmonte, aunque ciertamente también hay generación de partículas atmosféricas como polvo y gases, además de ruido, sin embargo es temporal y adverso poco significativo. Se reubicarán todos los ejemplares encontrados susceptibles de ser rescatados, y se respetarán los individuos cuya naturaleza sea de poca resistencia a la reubicación. Podemos concluir que las



Handwritten signature or initials



actividades relevantes aquí son la aplicación del programa de rescate de flora relevante. Junto con la presente MIA se está presentando el ETJ en el que se detalla el programa de rescate y reubicación así como los polígonos en los que será reubicada la vegetación.

3. Desmante: Se realizará el desmante del terreno, principalmente de hierbas y vegetación nativa poco relevante, se retiran todas aquellas plantas que no son rescatadas utilizando maquinaria pesada si es necesario, aunque en este caso es posible realizarlo a mano con herramientas como una pala. Esta actividad deberá de asociarse a la conformación de composta al mezclarse los restos vegetales con la delgada capa edáfica, esto es posible realizarlo en la zona más alejada de la costa del terreno. Los principales impactos adversos se generan en esta etapa, tanto gases y polvos emitido a la atmósfera, como potencial aumento de la erodabilidad del suelo, adicionalmente de la pérdida de flora consecuencia del desmante. Los impactos son adversos, poco significativos dada la superficie reducida y el destino final que tendrá el terreno, directos y permanentes.

En general los impactos adversos más importantes se derivan del desmante y su importancia no radica en la superficie desmontada si no en el carácter permanente de las acciones así como su no reversibilidad. De acuerdo con las valoraciones de los impactos generados, se pueden clasificar como adversos de significancia baja.

4. Pérdida de suelo

El área del proyecto no presenta zonas cultivables ni ganaderas por lo que el impacto se clasifica como compatible no significativo, no hay pérdida de suelo en el sentido económico, y no hay pérdida de suelo en el sentido de erosión ya que el terreno se asienta en zona con muy baja pendiente y con el aplanamiento de la lotificación más las superficies de reubicación se espera que el suelo quede aún más estable de lo que actualmente se encuentra, de manera que no hay realmente suelo perdido.

5. Reducción de la naturalidad del paisaje

En el establecimiento de cualquier asentamiento humano se insertan áreas con visible actividad humana en el escenario paisajístico, lo que da por resultado el impacto sobre la naturalidad del paisaje, lo que se suma al efecto de desmante realizado previamente. Aquí aplica el diseño conceptual del proyecto que debe incluir algún sistema de captura de agua pluvial, áreas con vegetación reubicada o con vegetación de ornato que puede ser de tipo huerto, o de tipo ornamental, de modo que las características de las áreas lotificadas, su diseño general, combinen desde el punto de vista estético y cultural con la zona debe de mejorar a la vista y al mismo tiempo mantener biodiversidad. Esto es altamente subjetivo, sin embargo puede llegar a atenuar mucho el impacto visual de cualquier proyecto, más allá de las interacciones con la flora y fauna y con los elementos físicos locales.

Este impacto se valoró como adverso de significancia baja debido a la extensión limitada o superficie afectada muy pequeña, el plazo de tiempo largo para ejecutarse, la recuperabilidad parcial.

ETAPA DE CAMBIO DE USO DEL SUELO.

En este caso, esta etapa se evalúa como las actividades de desmante, así como introducción de servicios subterráneos como la instalación de los aljibes o las tuberías que conducirán el agua y que deberían de almacenarla proveniente de las lluvias así como para mantener siempre agua disponible.

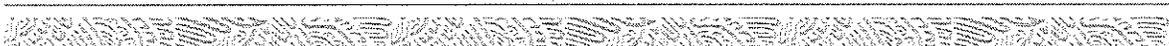
"MONTES DEL VALLE"

C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRAN GONZALEZ

Página 11 de 24

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00

www.gob.mx/semarnat





6. Desmante: Se retiran todas aquellas plantas que no son rescatadas de manera manual preferentemente, sin embargo existirán algunos casos en los que los ejemplares son demasiado grandes, en estos casos se usará un trascabo. Esta actividad deberá de asociarse a la conformación de composta al mezclarse los restos vegetales con la delgada capa edáfica. Los principales impactos adversos se generan en esta etapa, tanto gases y polvos emitido a la atmósfera, como potencial aumento de la erosividad del suelo, adicionalmente de la pérdida de flora y fauna consecuencia del desmante. Los impactos son adversos y permanentes pero poco significativos en cuanto a la superficie reducida y el destino final que tendrá el terreno, directos y permanentes.

En general los impactos adversos más importantes se derivan del desmante y su importancia no radica en la superficie desmontada si no en el carácter permanente de las acciones así como su no reversibilidad. De acuerdo con las valoraciones de los impactos generados, se pueden clasificar como adversos de significancia media.

Por otro lado, se espera que se realicen algunos trabajos de nivelación del terreno, aunque al encontrarse con pendiente cercana al 1.3% el terreno no presenta sitios con irregularidades. La introducción de servicios como los aljibes o receptáculo para el almacenamiento de agua, es muy posible que se realicen durante esta etapa.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Durante Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE

Dentro de la información de la MIA-P se citan una serie de medidas, las cuales se transcriben las generales. *Como principal medida de prevención se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora, el cual designará las especies y las cantidades a rescatar así como el sitio en el que se reubicarán, estas superficies son principalmente las áreas designadas como superficies de áreas verdes..." ..."* Los polígonos para la reubicación están diseñados para que en cada uno de los lotes se coloque la vegetación más relevante, en franjas que delimitan la parte trasera de cada uno de ellos, mientras que los polígonos de la donación pueden usarse de manera temporal para colocar vegetación o para crear áreas ajardinadas o áreas de esparcimiento y deporte con jardines, para así mantener una lotificación sana, con este tipo de áreas".

La siguiente tabla muestra las especies y número de individuos a rescatar y reubicar.

Nombre Común	Nombre científico	Abundancia absoluta o número de individuos en 4.312616 ha (x2).	% a reubicar	Individuos a reubicar
Datillillo	<i>Yucca valida</i>	69	50	35
Frutilla	<i>Lycium californicum</i>	129	15	19
Palo Adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	69	20	14
Cholla diamante	<i>Cylindropuntia ramosissima</i>	121	10	12
Cholla pelona	<i>Opuntia cholla</i>	1466	5	73
Pitahaya Agria	<i>Machaerocereus gummosus</i>	405	20	81
Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	17	50	9



Handwritten mark or signature on the right margin.



Nombre Común	Nombre científico	Abundancia absoluta o número de individuos en 4.312616 ha (x2).	% a reubicar	Individuos a reubicar
Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	9	100	9
Biznaga	<i>Ferocactus peninsulæ</i>	9	100	9
TOTAL		2294		261

La actividad humana y las características del terreno ha provocado que la fauna silvestre se haya alejado de este sitio al menos parcialmente, como los ejemplares con más ocurrencia en estos terrenos se pueden mencionar las aves, con la situación favorable de que estos individuos no son estáticos, sino que se desplazan por sí mismas, aunado a que algunas aves, de manera sistemática se movilizan para buscar su sustento en cuanto a requerimientos de alimento, agua, sitios de percheo y dormitorios.

Se llevará a cabo la aplicación de agua tratada al suelo; dicha medida de prevención y mitigación es necesaria para mantener la humedad del suelo en las zonas desmontadas o áreas previamente descubiertas por donde exista tránsito de vehículos o de maquinaria, se recomienda humedecer el camino de acceso a la obra del proyecto, así como las áreas que se han desmontado, con la finalidad de mantener húmedo el sustrato y evitar la producción de polvo por acción del viento.

G. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Con base en el análisis integral de la MIA-P y toda vez que cubrió el contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del RLGEEPAMEIA. Asimismo que la información contenida la MIA-P y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEEPAMEIA y con la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata y considerando el conjunto de los elementos que conforman dicho ecosistema, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA se determina que la propuesta está en posibilidades de cumplir cabalmente con las disposiciones.

Sin embargo por tratarse de dos predios con diferente propietario y no obstante se adjuntó el documento que contiene el *Poder General para Actos de Dominio Limitado* para enajenar, ceder, donar, gravar, escriturarlos a nombre de un tercero en cualquier forma los bienes propiedad de la poderdante la C. Sandra Beltrán González particularmente al predio con clave catastral 612-003-088-Fracc."B", la presente resolución estará sujeta a las disposiciones de desarrollo urbano aplicable a dicho predio en virtud de no estar incluida dentro de la MIA-P no obstante habersele requerido al promovente en tiempo y forma.

3. Que dadas las características del predio del proyecto, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos más significativos se prevén se generarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.

[Handwritten signature and initials]



4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 3 (UAB-3) del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental de Protección, Preservación y Aprovechamiento Sustentable compatible con el habitacional cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA. (nota: este apartado se saca del análisis jurídico de la MIA, del área de vinculación con la Ley del Desarrollo Urbano para BCS)
5. Que el predio del proyecto se encuentra fuera de los límites de algún instrumento de Desarrollo Urbano aplicable, sin embargo se adjunta la Autorización de Lotificación para el predio Fracción C emitido por el H. XVII Ayuntamiento de Mulegé mediante LICENCIA No. VUM-FSR/XVII/2022/291 de fecha 19 de diciembre de 2022 por lo que se considera que la propuesta para ese predio es compatible con las disposiciones de dicho Ayuntamiento y cumpliendo así, conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.
6. Que ambos predios del proyecto se encuentran ubicado fuera de los límites de algún instrumento normativo relativo a Ordenamiento Ecológico Municipal o Local, por tanto no es aplicable alguna de las políticas.
7. Que ambos predios del proyecto se ubican dentro del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera El Vizcaíno y a opinión de la Dirección competente la propuesta es compatible con el Plan de Manejo correspondiente.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII y XI, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O y S, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPEAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

"MONTES DEL VALLE"
C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN CONZÁLEZ

Página 14 de 24

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



99



PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"MONTES DEL VALLE"** en una superficie total de 10,000.00 m², localizado en las cercanías de la localidad de Villa Alberto Alvarado Aramburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta autorización de manera condicionada es para la totalidad de la obra y actividades que propone la lotificación de dos predios que resultarán en 117 lotes con fines habitacionales con vialidades internas, áreas de donación y áreas verdes en una superficie total de 10,000.00 m².

ELEMENTOS	NÚMERO	SUPERFICIE m2 / UNIDAD	SUPERFICIE	
			m2	ha
Fracción C			46,632.41	4.663241
Manzana 1: 18 lotes habitacionales	18	De 209 a 230	4,119.98	0.411998
Manzanas 2 al 6: 17 lotes habitacionales	85	De 267 a 297	24,539.99	2.453999
Manzana 7: 5 lotes habitacionales	5	267 a 288	1,401.75	0.140175
Manzana 8: 9 lotes habitacionales	9	183 a 204	1,809.18	0.180918
Vialidad de acceso	1	1	11,255.26	1.125526
Superficie de donación	1	1	3,506.25	0.350625
Fracción B			46,632.51	4.663251
Manzana 1: 18 lotes habitacionales	18	De 209 a 230	4,119.98	0.411998
Manzanas 2 al 6: 17 lotes habitacionales	85	De 267 a 297	24,539.99	2.453999
Manzana 7: 5 lotes habitacionales	5	267 a 288	1,401.75	0.140175
Manzana 8: 9 lotes habitacionales	9	183 a 204	1,809.18	0.180918
Vialidad de acceso	1	1	11,255.36	1.125536
Superficie de donación	1	1	3,506.25	0.350625
SUPERFICIE TOTAL	236		100,000.00	10.000000

TERCERO. El polígono en conjunto resulta una superficie total de **100,000.00 m² (10.000000 ha)**, constituido por los citados predios colindantes denominadas fracciones con clave catastral 6012-003-088-Fracc.C y con clave catastral 612-003-088-Fracc.B. y se encuentran delimitados por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 cuyos vértices se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
6012-003-088-Fracc.C		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	X	Y
1	266,577.3098	3,055,888.3163
2	267,008.0371	3,056,067.0125

"MONTES DEL VALLE"
C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRAN GONZALEZ

Página 15 de 24



Handwritten signature or initials on the right margin.



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
6012-003-088-Fracc.C		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	X	Y
3	267,046.3572	3,055,974.6461
4	266,615.6300	3,055,795.9498
SUPERFICIE = 50,000.00 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
6012-003-088-Fracc.B		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	X	Y
1	266,615.6300	3,055,795.9498
2	267,046.3572	3,055,974.6461
3	26,7084.6774	3,055,882.2796
4	266,653.9502	3,055,703.5830
SUPERFICIE = 50,000.00 m2		

CUARTO. No obstante que se autoriza la totalidad de la superficie que incluye los dos predios, se sugiere al promovente gestionar la *Autorización de la Fusión* de los dos predios colindantes que le compete emitir a la autoridad local competente del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé debido a que la vialidad principal proyectada incluye superficies de los dos predios en su anchura. Además para evitar controversias en caso de que el propietario colindante se desista del poder otorgado al promovente.

QUINTO. Asimismo deberá gestionar la *Autorización de Lotificación* para el predio con clave catastral 612-003-088-Fracc. B que le compete emitir a la autoridad local competente del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, en virtud de no se incluyó en la información adicional requerida y que pertenece a un propietario distinto al promovente aun cuando funge como Apoderado Legal.

SEXTO. Deberá gestionar y obtener la *Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales* para la totalidad de la superficie constituida por los predios que corresponde a los 100,000.00 m2, conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento sin la cual no podrá iniciar con las obras y actividades del proyecto.

SÉPTIMO. El Sistema de Abastecimiento de Agua Potable deberá asegurarse por medio del Contrato Formal respectivo con el Organismo Operador Local, sin el cual no podría ser viable proyecto en su totalidad. En su caso deberá optar por otro medio ya sea por medio de pipas debidamente autorizadas mediante Convenio por escrito para que se cubra el volumen necesario para la etapa de operación y mantenimiento. Será obligatorio incluya dicho Convenio al Informe que se cita más adelante. En caso de no existir dicha factibilidad, el promovente será el responsable de cubrir tal aspecto mediante la tecnología actual mitigando los impactos ambientales adversos que se pudieran generar por esa opción dando aviso a esta ORSEMARNATBCS con por lo menos

Handwritten signature or initials



un mes de anticipación para lo conducente. En su caso deberá optar por otro medio ya sea por medio de pipas debidamente autorizadas o instalación de planta desalinizadora que en su momento deberá someterse a la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

OCTAVO. Para los requerimientos de energía eléctrica se sugiere implementar un sistema fotovoltaico con interconexión a Comisión Federal de Electricidad. En caso contrario contar con la Factibilidad de Energía Eléctrica por parte de esa Dependencia Local.

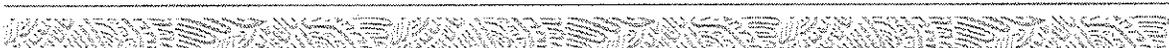
NOVENO. Se deberá tener especial atención en el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y derivado de las actividades de desmonte, para lo cual deberá convenir con la autoridad local para su disposición final y evitando depositarlos en sitios no autorizados y evitar su dispersión por los vientos.

DÉCIMO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para las dos etapas consecutivas citadas, las cuales consideran para cada predio la etapa de preparación del sitio y construcción que incluye el amojonamiento para delimitación de los lotes, reubicación de flora nativa y manejo de fauna y apertura de vialidades internas. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

UNDÉCIMO. La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término.

DUODÉCIMO. Asimismo dicha solicitud deberá acompañarse de un **Informe** suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el RESUELVE SEGUNDO de esta Resolución. Para que la promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar la autorización a esta Oficina de Representación en el trámite que le corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta. Deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los Términos previstos en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita



9
1



a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

DECIMOCUARTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en esta Resolución y para propiciar el **desarrollo sustentable de la comunidad**. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

DECIMOQUINTO. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMOSEXTO. La aplicación y cumplimiento de las **Medidas Preventivas y de Mitigación** propuestas en la MIA-P, información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente así como las dictadas en la presente Resolución.

DECIMOSÉPTIMO. La ejecución del proyecto queda sujeto al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS:

I. La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RLGEPPAMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, con copia a esta Oficina de representación.



Handwritten signature and initials



2. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto cuyos propietarios sean diferentes a los del promovente. De requerirlo deberá someter a evaluación dichas obras asociadas para determinar lo conducente con el respectivo convenio con los terceros.

3. El promovente no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de líneas de conducción y servicios, fuera del polígono total del proyecto autorizado.

4. El promovente deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma. El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Terminio correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

1.- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.

2.- Manejo integral de residuos de manejo especial.

3.- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El **Manejo integral de residuos sólidos urbanos**, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

2.- El **Manejo integral de residuos de manejo especial**, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
 - ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
 - ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".
- 3.- El **Manejo integral de residuos peligrosos**, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:
- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
 - ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
 - ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
 - ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
 - ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
 - ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
 - ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
 - ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.
5. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de prevención y mitigación establecidas en la presente Resolución.
6. Deberá mantener actualizado el Contrato de abastecimiento de agua potable o en su caso la contratación de prestación de servicios manteniendo la documentación necesaria que lo acredite para mostrarlo a la autoridad en caso de que lo requiera.



9



7. Deberá reglamentar por escrito con los adquirientes de los lotes la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales evitando la infiltración, derrame y contaminación de suelo y subsuelo.
8. El promovente no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
9. Se prohíbe al promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
10. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o casas de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en la presente Resolución.
11. Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.
12. El promovente no tendrá permitido realizar almacén de lubricantes, aceites y combustibles dentro y fuera del área del proyecto. Se deberá realizar la carga de combustible para maquinaria en el servicio de carga más cercano.
13. El promovente deberá garantizar que las fumigaciones que se lleguen a realizar sean con productos orgánicos autorizados por la COESPAFLEST, para no dañar la flora y fauna de los sitios aledaños. Así mismo queda estrictamente prohibido el uso de glifosfato, ddt y demás organoclorados que afectan severamente los suelos, dada la cercanía del predio a un pozo de agua, evitando en todo momento la contaminación de mantos freáticos con compuestos altamente tóxicos y que no se degradan en el ambiente.
14. El promovente no permitirá que los trabajadores lleven animales de compañía (perros o gatos) al área del proyecto durante todas sus etapas.
15. Como medida de prevención de fauna nociva (roedores) el promovente deberá garantizar que no se colocará trampas de golpe, pegamento o veneno en el área del proyecto, para garantizar la seguridad de los roedores silvestres.
16. No se deberá reubicar nidadas de ningún grupo de fauna silvestre (aves o reptiles), estos se deberán delimitar y vigilar para su protección para que siga su ciclo natural.
17. Se recomienda el uso de setos vivos de las especies naturales de la región y cercas de materiales (hierro) recubiertos con pintura de las gamas de los colores marrones,



9



mamposterías, celosías de barro, madera estufada de hasta 90 cm de altura para demarcar el predio.

18. Deberá ejecutar el **Programa de Rescate y reubicación de flora** y fauna propuesto, para evitar afectaciones a los organismos que ahí habitan así mismo para preservar los relictos de flora silvestre de la zona, informando y evidenciando el avance de las actividades en los informes correspondientes. Los individuos rescatados deberán ser reubicados preferentemente en las áreas destinadas a donación y en su caso a áreas verdes. Deberá poner especial atención en los ejemplares de garambullo (*Lophocereus schottii*) catalogado por la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría de Sujeta a protección especial (Pr). También se encuentra enlistado en la Lista Roja de la UICN como *Pachycereus schottii* en la categoría de Preocupación menor (LC), y está incluido en el Apéndice I de la CITES a opinión técnica de la Dirección de la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

19. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DECIMOCTAVO. El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS con copia a esta ORSEMARNAT los informes anuales para las distintas etapas del proyecto, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

DECIMONOVENO. La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

VIGÉSIMO. La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al promovente en la presente Resolución.



9



VIGÉSIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

VIGÉSIMO TERCERO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEEPAMEIA.

VIGÉSIMO CUARTO. El promovente deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

VIGÉSIMO SEXTO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 55 del RLGEEPAMEIA, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá realizar los actos de



9
y



inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO OCTAVO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO NOVENO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TRIGÉSIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

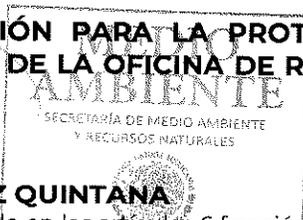
TRIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN GONZÁLEZ, y Apoderada Legal de la C. SANDRA BELTRÁN GONZÁLEZ promovente del proyecto, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, en Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados a los C. C. Homar E. Flores González y Víctor Manuel Prado Martínez en su carácter de autorizados, al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRO/MAMV/JMS

C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).

C. c. e. p Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

C. c. p Dra. Andrea Marcala Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur

C. c. p Expediente.

"MONTES DEL VALLE"
C. GLORIA DE LOS ANGELES BELTRÁN GONZÁLEZ
Página 24 de 24